

el Organismo a su cargo, sobre el funcionamiento administrativo de la Administración Descentralizada. (Reservado).

EL PRESIDENTE.— Se trata de Informes —muchos de los cuales han sido publicados en la prensa— relacionados con algunas dependencias de la Administración Pública. Particularmente creo que todos estos Informes deben ser conocidos por los parlamentarios, porque algunos contienen objeciones y críticas severas acerca de ciertos aspectos de esa Administración, y cabría, posiblemente, algún pronunciamiento del Congreso sobre el particular.

Es especialmente procedente esta previsión en torno al Informe del Contralor acerca del INOS, cuyo Presidente ha dirigido a esta Comisión un mensaje pidiendo justamente que se investigue de acuerdo con lo normal, que es que el Congreso conozca de estos Informes de la Contraloría.

Voy a ordenar la lectura de la solicitud que dirige al Congreso el Presidente del INOS para luego someter a la consideración de la Delegada una proposición que voy a hacer.

Sírvase darle lectura, ciudadano Secretario.

(Se lee):

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SANITARIAS

Caracas, 28 de enero de 1976

Señor
Dr. Gonzalo Barrios
Presidente del Congreso Nacional
Su Despacho.

En el diario *El Universal* del día lunes 26, leí la versión de un informe que se atribuye a la Contraloría General de la República sobre actuaciones del Instituto Nacional de Obras Sanitarias. De ser cierto que éste es un informe oficial de la Contraloría General de la República, presumo que ha sido enviado al Congreso Nacional.

Vista la gravedad de las afirmaciones que contiene el referido escrito, que en el concepto del suscrito y de sus colaboradores, no son otra cosa que temeridades, producto de intereses distintos a los que legalmente deben guiar al Organismo Contralor, auxiliar del Congreso de la República, he resuelto, con el debido acatamiento y respeto, solicitar de usted, promover la investigación pertinente a través de la cual el honorable Congreso y la opinión pública puedan, con la prontitud más conveniente, saber la verdad sobre las observaciones del informe que le he referido.

Huelga ofrecerle la más amplia colaboración que a juicio del Congreso de la República o su Comisión Delegada, deban prestar, el suscrito y su cuerpo de colaboradores de forma que permita establecer quién está diciendo la verdad.

Atentamente,

Héctor Silva
Presidente

EL PRESIDENTE.— En definitiva lo que está planteado es el conocimiento, por parte de la Comisión Delegada, de este problema. Yo propondría, para que luego se debata, que se nombre una Comisión Especial para que es-

tudie estos Informes de la Contraloría, y particularmente éste a que se refiere la solicitud que se ha leído y presente a este Cuerpo, o al Congreso si es el caso, un dictamen sobre la materia. Propondría, inclusive, que la Comisión estuviera integrada por los miembros de la Comisión de Contraloría de la Cámara de Diputados, ya que en el Senado no existe Comisión de Contraloría. A este efecto propondría que el Diputado Leonardo Ferrer, que es miembro de la Comisión Delegada y al mismo tiempo Presidente de la Comisión de Contraloría de la Cámara de Diputados, fuera el Presidente de esa Comisión, cuya integración sería la misma de la Comisión Permanente, pero con el carácter de Comisión Especial nombrada por la Comisión Delegada.

Está en consideración esta materia y tiene la palabra el Diputado David Morales Bello.

DIPUTADO MORALES BELLO.— Honorable señor Presidente, apreciados colegas: La comunicación cuya lectura hemos oído por Secretaría constituye una representación suscrita por un funcionario de la Administración Pública que insta al Congreso de la República, por órgano de esta Comisión Delegada, para que se averigüe una situación de la cual está pendiente la opinión nacional.

Ya en forma reiterada hemos visto cómo por diferentes órganos de comunicación social se vienen publicando periódicamente informes o documentos aparentemente emanados de la Contraloría General de la República o, en su defecto, sustraídos de este alto Despacho oficial, con la muy grave circunstancia de que, a pesar de atribuírsele la autoría o la procedencia al Despacho a su cargo, hasta ahora no hemos visto un solo mentís de parte del ciudadano Contralor General de la República, en demostración de que no auspicia las especulaciones políticas que interesadamente se han venido haciendo en torno a esta guerra de publicaciones ilegítimas.

Por supuesto, que no vamos a partir del punto de vista conforme al cual quien calla otorga, pero no deja de ser realmente sospechoso que tratándose de documentos de tanta importancia y ostensiblemente vinculados al Despacho del Contralor General de la República, éste no se hubiese sentido en la obligación de aclarar, para esos medios de comunicación social, que no se trata de informaciones oficiales del Despacho a su cargo. Por tanto, y a mi modo de ver, esto crea una situación que bien podemos entender como de presunción respecto a la posible inmiscuencia de alguien de la Contraloría de la República en la difusión de tales documentos, y como la Contraloría General de la República no es un Despacho acéfalo, sino que está a cargo de un funcionario a quien las Cámaras Legislativas Nacionales le confían la misión de conducirlo, ese funcionario, que es el Contralor General, debe informar al Congreso qué es lo que está ocurriendo en torno a todos estos hechos que ya no podemos pasar inadvertidos.

Tiene mucha razón el ciudadano Presidente del Instituto Nacional de Obras Sanitarias cuando implícitamente da a entender que se ha tratado de exponerlo al desprecio o al odio público mediante la difusión de aseveraciones que para él son contrarias a la verdad, y las cuales, difundidas en medio de un ambiente desfavorable al respeto que debe merecer la presumible honorabilidad de los funcionarios al servicio de la Administración Pública, sin duda alguna que arrojan sombras que estamos en la obligación de despejar, en beneficio de nuestra propia seriedad.

¿A qué podrá obedecer este procedimiento anómalo, contrario al ordenamiento legal establecido en el país? No

creo que forme parte de la táctica política de organización alguna. No creo que haya algún interés partidista moviendo las teclas de esta rara orquestación, pero sí me atrevo a asegurar que estamos en presencia de un comportamiento que se impone analizar con mucha objetividad porque, de generalizarse, pudiera convertirse en fuente lesiva del funcionamiento institucional de la República.

Todos sabemos que un gobierno emanado de la voluntad popular tiene que fundamentarse en la fe del pueblo en su honorabilidad, en su corrección, en su idoneidad en una palabra. Y cuando, por divulgaciones maliciosamente echadas a rodar, se procura el deterioro de esa indispensable aceptación general, no es forzado concluir que se está frente a una irregularidad que reclama correctivos eficientes e inmediatos.

La Contraloría General de la República tiene constitucionalmente atribuida la facultad y el deber de intervenir, como órgano auxiliar del Congreso, en el control del gasto público; debe vigilar la sinceridad del gasto y su corrección, así como las operaciones que se realicen con los bienes del Estado; pero, so pretexto de esto, no puede ese Despacho, ni alguien que actúe en él o por él, inducir corrientes de opinión que se conviertan en lesión contra el buen nombre de la Administración Pública en general.

Cuando el Contralor General de la República, después de hacer una averiguación exhaustiva acerca de hechos sometidos a su fiscalización, concluye declarando culpabilidad administrativa respecto a algún funcionario público, es correcto, es legal, es lícito que informe de ello a la opinión, por intermedio de los órganos de comunicación social. Pero cuando en la Contraloría General de la República se recibe un documento (llámese Informe o de alguna otra manera), suscrito por algún funcionario dependiente, planteando situaciones que se deben averiguar, a los efectos de su correspondiente decisión, no puede funcionario alguno de la Contraloría, así sea el Contralor General, divulgarlo o facilitar su divulgación, porque eso equivale a transgredir la ley y a valerse del cargo que se le ha confiado para dañar, cuando menos políticamente, a los funcionarios de la Administración Pública encartados en la situación. En efecto, conforme al contexto de disposiciones expresas de la vigente Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, las averiguaciones que allí se realizan constituyen actuaciones sumariales con valor probatorio igual al que se asigna a las diligencias que se cumplen en los Tribunales de Justicia, y esto implica, correlativamente, la obligación en que están los funcionarios de la Contraloría de guardar y preservar el secreto de cuanto conozcan o custodien en virtud de las funciones que desempeñan. Está de por medio la seriedad de un Organismo altamente calificado, y también el buen nombre de los servidores de la Administración Pública, con cuya honorabilidad no se puede jugar ni hacer política de mala ley, al menos impunemente. Y, por eso, se explica que expresamente el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República establezca que a los archivos de esa Dependencia sólo tienen acceso los funcionarios correspondientes y los funcionarios públicos investigados para que hagan su defensa, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución de la República sobre la inviolabilidad de la defensa en todo estado y grado de un proceso.

Es verdad que el Contralor está autorizado para ordenar la publicación de actuaciones de la Institución, pero tal autorización no puede entenderse como irrestricta sino supeditada a lo que ordenan las normas rectoras de las atribuciones y facultades que él tiene conferidas y entre las cuales figuran

las atinentes al carácter reservado de los archivos de la Contraloría y a la orden imperativa para todos los funcionarios de ese Despacho de guardar secreto sobre los asuntos que se tramiten o hayan tramitado en sus respectivas oficinas (artículos 87 y 88 del Reglamento Interno, en concordancia con el artículo 37 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República). Además de que la afinidad establecida entre las materias abarcadas por los artículos 86 al 89 de la propia Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y las contempladas en las disposiciones del Código de Enjuiciamiento Criminal referentes a la valoración de las pruebas sumariales, con especial señalamiento de la prueba de confesión, equiparada totalmente la que se hace ante la Contraloría a la que se efectúa ante un Tribunal, define en forma muy precisa la actuación jurídico-penal de la Contraloría General de la República y le comunica características sumariales a las investigaciones para hacer efectivo el control que debe ejercer sobre el gasto público. Por eso se explica que en el numeral 7º del artículo 8º de la Ley de Policía Judicial se les reconozca condición de órganos auxiliares de la Justicia Penal a los funcionarios de la Contraloría, robustecida esta condición por las ya citadas disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República que incluso le asignan credibilidad igual a la de los Tribunales en lo atinente a las pruebas reunidas en los sumarios instruidos conforme a la remisión que se consagra del Código de Enjuiciamiento Criminal.

Al estar equiparado el Despacho del Contralor General de la República a un Tribunal, en lo que respecta a la prueba de la confesión, y al ser órgano auxiliar de policía judicial, en lo atinente a cualesquiera otras diligencias de las cuales surgieren indicios de responsabilidad penal para algún funcionario de la Administración Pública, hasta el punto de asignársele fuerza probatoria mientras no sean desvirtuadas en el debate judicial, todas esas actuaciones caen en el ámbito de lo previsto en el artículo 73 del Código de Enjuiciamiento Criminal, conforme al cual las diligencias del sumario serán ineludiblemente secretas, menos para el representante del Ministerio Público.

Esas normas legales, que son de imperativo orden público, no pueden relajarse por determinaciones discrecionales del Contralor General de la República y circunscriben la facultad que tiene de autorizar la publicación de actuaciones de la Institución a su cargo a los documentos que no comporten violación del secreto sumarial. Secreto que, por mandato del artículo 206 del Código Penal, debe ser guardado celosamente, para no incurrir el funcionamiento en el delito de su violación, hasta bajo la circunstancia de sólo favorecer la correspondiente divulgación, como expresamente lo establece el Código Penal.

Al no estar facultado el Contralor General de la República para publicar o facilitar la divulgación de cuanto documento o actuación se produzca en el Despacho a su cargo, incurre en abuso de autoridad, por la vía del abuso de funciones, cuando arbitrariamente da lugar a que se divulguen actuaciones lesivas a terceros, sobre todo cuando se trata de actas o informes preliminares que sirven para arrojar sombras de duda sobre la honorabilidad de las personas involucradas en las aseveraciones que contienen, sometidas, en todo caso, a comprobación, demostración y evaluación, por lo que respecta a los hechos en ellos señalados. El artículo 204 del Código Penal es muy claro al respecto.

Como el Contralor General de la República no tiene legalmente poderes ilimitados sino restringidos, tanto por el principio de la legalidad como por disposiciones legales ex-

presas y vigentes que delimitan el campo y los alcances de sus actuaciones, al excederse en el ejercicio de la autoridad que tiene atribuida, incurre en una desviación de poder inadmisibles dentro de los cánones del Estado de Derecho, y como de conformidad con el artículo 239 de la Constitución de la República el Contralor General está en la obligación de presentar los informes a que en cualquier momento le solicite el Congreso, sostengo que estamos ante una situación que justifica una solicitud de ese género, toda vez que la Contraloría es un órgano auxiliar del Congreso y quienes lo integramos estamos en la obligación de velar por el funcionamiento legal de esa Institución, que no puede estar al servicio de intereses políticos de cualquier orden sino del Estado y mucho menos puede tomarse como vía de escape para realizar actividades inadecuadas a la preservación de la fe popular en las instituciones democráticas surgidas de la expresión de la soberanía del pueblo.

Entonces ¿cabe mirar con indiferencia que actuaciones integradas a algún expediente en curso ante la Contraloría General de la República, aparezcan íntegramente publicadas en algún órgano de comunicación social, con absoluto menosprecio del secreto sumarial que debe resguardarlas de la publicidad? ¿Es que el Contralor General de la República es un funcionario tan negligente que no es capaz de garantizarle al país, y en concreto al Congreso, como su mandante que es, el secreto de las actuaciones que realiza, como se lo impone la responsabilidad que sobre él descansa en razón del cargo que se le ha confiado? ¿O es que —algo peor— el Contralor General de la República se coloca en una posición de “laissez faire” y “laissez passer”, permitiendo que se publiquen por la prensa todas estas cosas sin él preocuparse en desmentirlas, impulsando así la corriente de credulidad que generan las publicaciones de prensa, sobre todo cuando se dice que corresponden a actuaciones de un Despacho tan importante como el de la Contraloría General de la República?

Yo creo, con toda sinceridad, que el Contralor General de la República ha orientado sus funciones hacia lo que jurídicamente denominamos desvío de poder, porque hace ya bastante tiempo viene dando demostraciones de un tipo de actuación que pareciera motivado por deseos de notoriedad, que pudiese obedecer a deseos de reivindicarse ante una opinión que de alguna manera, alguna vez, no le resultó favorable, o a quién sabe cuál otra motivación de las tantas imaginables cuando se busca el porqué de las actitudes sin poderse escapar del terreno propicio para las lucubraciones. Pero es evidente que allí hay desvío de poder, porque se lo ve entrometerse en una serie de cosas que no están exactamente enmarcadas dentro de las previsiones que consagra la Ley Orgánica que rige su esfera de actividades. Hay exceso en las funciones o en la manera de ejercerlas y eso no es lícito.

Recordemos que cuando el Congreso comenzó a conocer el Proyecto de Ley mediante el cual el Estado venezolano se reservaba la Industria y el Comercio de los Hidrocarburos (ya Ley de la República), el Contralor, pretextando que eso significaba, a largo plazo, el compromiso de los dineros públicos que él debía vigilar, mandó a preparar, o preparó, un estudio que publicó —se supone que no con dinero de su patrimonio particular— en un libro que divulgó, con la grave circunstancia de que esta publicación le fue entregada después, aparatadamente, al Presidente de estas Cámaras, doctor Gonzalo Barrios.

No dejó de ser grave que el Contralor hubiese divulgado por la prensa un documento que, a mi modo de ver, margi-

naba la esfera de sus facultades y atribuciones, adelantándose así al paso que luego dio al consignarlo ante el Congreso. Y pienso que el Contralor lo hizo así con la finalidad de procurarse crear un ambiente favorable para él y de presión psicológica dirigida al ánimo del Presidente del Congreso, a quien buscaba constreñir de esa manera.

No creo que entre las facultades y atribuciones del Contralor General de la República figura esa de convertirse en crítico de los Proyectos de Ley sometidos a consideración del Congreso, y, por el contrario, pienso que esto constituye una trastocación de los términos de la ecuación que rige las relaciones entre el Congreso y el Contralor General. Porque el Congreso es el mandante del Contralor y el Contralor no es sino un funcionario auxiliar del Congreso que, en razón de no sé qué, se arroga la autoridad de presentarle al Congreso un documento mediante el cual se convierte, o pretende convertirse, en tutor jurídico de su mandante, el Congreso de la República. Pienso que esto lo hizo el Contralor General movido por esa inclinación a la notoriedad que, evidentemente, se le ha despertado.

Pero, no sólo eso hizo, sino que presentó un estudio, no a título personal sino autorizado por la investidura que ostenta, totalmente erróneo desde el punto de vista jurídico, impugnando el Proyecto de Ley y calificándolo de violatorio de la Constitución. Por supuesto, la oposición se sintió muy complacida al respecto, pero no le dio a ese estudio el valor que quizás había imaginado el Contralor, pues, apenas en la Cámara de Diputados hubo alusiones iniciales a la “enjuiciosa opinión del Contralor denunciando el Proyecto como contrario a la Constitución”, pasando luego a la categoría de material desechado cuando en las discusiones ante la Cámara del Senado nadie se refirió a las supuestas violaciones del ordenamiento constitucional y quedó en el aire, como esfuerzo fallido (pero también como hecho consumado) el libro divulgado por el Contralor con el evidente ánimo de desacreditar el Proyecto de Ley de Nacionalización del Petróleo, como se lo llamó en términos de brevedad.

Posteriormente, cuando el Congreso sancionó esa Ley y el Presidente de la República la promulgó, no dejó de sorprenderme el silencio del Contralor. Si él estaba jurídicamente convencido de que esa ley era violatoria de la Constitución, ha debido cumplir con el deber ciudadano de recurrir ante la Corte Suprema de Justicia y demandar la nulidad de esa ley por inconstitucional. Si lo pensaba así, era su deber, un alto deber, dada su investidura, ejercer la acción correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia. Y como no lo hizo, pienso que se exhibió muy mal, porque demostró ante los ojos de todos que no lo movía el celo institucional por la correcta formación de las leyes sino un propósito de notoriedad que continúa impulsándolo en forma creciente.

Llego a más. Pienso que, siendo el Contralor General de la República un funcionario designado por el Congreso, con categoría de auxiliar suyo, en el caso de verse rechazado por las Cámaras, como efectivamente se vio en un asunto de tan honda vinculación con el más alto interés nacional, ha debido renunciar, porque, evidentemente quedó demostrado que él no participa de los criterios jurídicos preponderantes en el Congreso.

Pudiera decirse que estoy pretendiendo criticar la dedicación, el interés, la vocación, como quiera calificarse el resorte que movió al Contralor a publicar aquel libelo acusatorio contra el Proyecto de Ley presentado por el Ejecutivo. Pero esa no es mi intención. He querido poner de

manifiesto estos detalles para demostrar que no estamos ante un caso aislado, que no estamos hoy movidos por la comunicación que, a manera de representación, ha dirigido el Presidente del Instituto Nacional de Obras Sanitarias, planteándonos una situación que a todos nos debe interesar, sino que se nos plantea hoy toda una complejidad de actos, sucesivos y reiterados, que configuran el comportamiento ordinario, consuetudinario, de un alto mandatario del Congreso sobre cuya manera de proceder, en el desempeño del cargo, procede hacer un examen imparcial, a los fines de dictaminar hasta dónde lo ampara la autoridad de la cual está investido.

Pienso que el Contralor General de la República está movido por intereses políticos que lo llevan a querer desacreditar la actual Administración Pública. Pienso que el Contralor General de la República está en la obligación de informar al Congreso qué ocurre en el Despacho a su cargo, que está convertido, por lo menos, en un colador a través de cuyas perforaciones se hacen del conocimiento público actuaciones de carácter secreto que nadie se explica cómo salen a la luz pública, pero que, evidentemente, están causando daño que luego nadie se ocupa ni está en capacidad de remediar. Porque, ejemplificando con el caso que tenemos planteado por intermedio de la comunicación que se leyó por Secretaría, cualquiera que sea el resultado de esa investigación —y yo estoy en el sano deber de presumir que ese resultado será favorable a la honestidad y a la rectitud con que se maneja el Presidente del Instituto Nacional de Obras Sanitarias— ya, cuando eso se produzca, el mal estará hecho. Se causó el daño mediante la publicación de un documento que, en todo caso, ha debido mantenerse bajo el secreto que, imperativamente, ordena la ley.

Y como esto no ha ocurrido únicamente con el Instituto Nacional de Obras Sanitarias, sino que ha venido repitiéndose en relación con otras dependencias —aparte de que estamos enterados acerca de procedimientos que se están aplicando en el seno de la Contraloría General de la República que no se compadecen con la rectitud que debe regir en la formación de los procesos de carácter administrativo susceptibles de generar acciones penales— se impone hacer este análisis y llegar a alguna conclusión. Por ejemplo, en la mañana de hoy, un diario de esta ciudad publicó unas declaraciones mías en las cuales hice referencia a esta actitud del Contralor General de la República, y por eso fui visitado por una persona a quien hoy mismo se la citó a una dependencia de la Contraloría General de la República, presentándosele un documento para que lo firmara, cuyo contexto era el de reconocimiento de irregularidades atribuidas a una dependencia determinada de la Administración Pública. Esta persona se negó a firmar ese documento; protestó enérgicamente contra aquel procedimiento y dijo que se iba para su casa y que si querían lo mandaran a buscar con la policía.

También fui informado de que recientemente se instruyó una averiguación, allí en la Contraloría General de la República, contra un funcionario de la Administración Pública. Se citó reiteradamente a un grupo de funcionarias con la finalidad de tomarles declaración, y estas funcionarias, todas las veces, sostuvieron la verdad negando los hechos. Pero la presión llegó, en un momento dado, a hacer que ellas firmaran el documento mediante el cual aceptaban como ciertos los hechos que se estaban atribuyendo al funcionario investigado. Y ahora en los Tribunales de Justicia, de acuerdo con previsiones consagradas en la propia Ley Orgánica de Contraloría, en concatenación con disposiciones correspondientes del Código de Enjuiciamiento Crimi-

nal, esas funcionarias, que fueron constreñidas en su voluntad, denunciaron la situación ante un Juez y está en curso una averiguación que deberá arrojar resultados en algún momento.

Todo esto nos presenta el perfil de una situación que nosotros acá en el seno de las Cámaras Legislativas Nacionales no podemos continuar ignorando. No es que pretendamos que en la Contraloría General de la República no se ahonde en la búsqueda de la verdad cada vez que se trate de averiguar, no una irregularidad administrativa, sino cualquier situación vinculada al Gasto Público. Pero no podemos nosotros ver con indolencia la aplicación de procedimientos absolutamente reñidos con las pautas que establece la ley y que en un régimen democrático, como el que existe en Venezuela, son garantía para los gobernados.

Por esto, creo que ha llegado el momento en que el Congreso haga uso de las previsiones constitucionales y le pida al Contralor que informe acerca de todas estas situaciones que ya constituyen, no un secreto a voces, sino algo notoriamente conocido. Bien sabemos que estamos facultados para hacerlo, porque expresamente lo establece el artículo 239 de la Constitución de la República, conforme al cual el Contralor está en la obligación de informar al Congreso, en cualquier momento, cuando así se lo solicite.

Y no es, sinceramente, que yo persiga el propósito de sentar al Contralor de la República en el banquillo de los acusados. Me mueve un interés institucional inconfundible. Creo que debemos preservar esa institución que se llama la Contraloría General de la República, evitando que se la desvíe de sus funciones específicas, porque si en el ánimo público cunde la idea de que la Contraloría General de la República es un Despacho desde donde se está haciendo política de mala ley, cuando alguna determinación se dicte y sea correcta, se corre el riesgo de que la opinión la tome también como derivada de un interés subalterno, y eso es lesivo para la República.

Estoy abogando entonces por la defensa de la Contraloría General de la República en su esencialidad, y, por supuesto, lo hago ante esta Comisión Delegada porque es al Congreso de la República a quien le compete pedirle cuentas a su funcionario, al Contralor General de la República, en quien confió una responsabilidad que, a todas luces, está siendo adulterada o especulada con un interés que yo no admito adecuado a los términos que imponen los cánones del desenvolvimiento democrático. Esa es mi opinión como Diputado, como profesional del Derecho y como dirigente político nacional.

Incorre en abuso de autoridad un funcionario público cuando se vale de su poder para desviar sus propias actuaciones, no importándole causar daño a algo o a alguien. Esos excesos en el ejercicio de las funciones públicas comportan desvío de poder que no se debe coonestar por interés parcial opositor. Hay violación del secreto sumarial cuando un funcionario facultado para instruir expedientes de esta naturaleza, se ve involucrado en la divulgación reiterada, sistemática, de documentos incorporados a esos expedientes. Y ante este curso de conductas irregulares, ante esta confluencia de transgresiones que no es posible dejar pasar como si nada dañino significara, creo que se impone realizar la averiguación acerca de la cual nos hablaba el honorable señor Presidente, mediante la Comisión Especial que él propone integrar con los miembros de la Comisión de Contraloría de la Cámara de Diputados; investigación que, por supuesto, debe comenzar, o por lo menos no des-

A mí me parece (y desde un principio manifesté a los compañeros de Comisión que votaríamos por la proposición del doctor Barrios) que éste tiene que ser, y no otro, el objeto del mandado que se encomienda a la Comisión Especial, a la Comisión de Contraloría. Porque sería hasta suspicaz que, a propósito de la proposición del doctor Barrios, aún sin ser cuestión previa, entre los objetivos de esa investigación estuviera el que señalaba el honorable Diputado Morales Bello de investigar si el Contralor está o no al margen de la ley. Esto hasta cierto punto permite sospechar de los buenos propósitos que nosotros, sin duda alguna, vimos desde el comienzo en la proposición del doctor Gonzalo Barrios. Por eso, señor Presidente, aclarado suficientemente el propósito y los fines de su proposición, nosotros hemos de votar por ella.

Ahora bien, es imposible concluir esta breve intervención sin referirnos a la exposición del Diputado Morales Bello. Nosotros no dudamos de la procedencia de los argumentos jurídicos del doctor Morales Bello; nosotros no dudamos de que la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Contraloría, a la cual se ha hecho bastante referencia, consagran previsiones que tal como lo señalaba el Diputado Morales Bello, pudieran en determinado momento requerir una investigación de altura por parte del Congreso de la República; y como él más adelante señalaba, incluso por parte de la Fiscalía General de la República. Pero una cosa es que la ley consagre esas sanas previsiones y otra cosa muy distinta es señalar acá, en la forma en que lo ha hecho Morales Bello, incurso al doctor Muci Abraham en violaciones de la ley o en incumplimiento del deber que a él le señala una ley. Yo creo que fatalmente, a pesar de que la proposición que ha de aprobarse, y así debe ser, es la que ha propuesto y aclarado el doctor Barrios, queda planteada esta expectativa que cuestiona al señor Contralor de la República, sugerida o casi anunciada como objeto de una acción concreta por parte del doctor Morales Bello.

Nosotros, sin prejuzgar, sin adelantarnos a criterios definitivos, porque puede realmente haber verdad o calumnia en todo lo que se ha dicho, por lo pronto manifestamos que a la luz de sus actuaciones y dentro del análisis del mandato que él ejerce, para el Movimiento Electoral del Pueblo, el doctor Muci Abraham, el señor Contralor de la República, es un hombre honorable, que le hace realmente honor al alto cargo que desempeña y que en la jurisdicción dentro de la cual ejecuta su mandato, cumple a cabalidad con sus deberes. Mal podemos creer, entonces, que se trate del artero delincuente que prácticamente ha retratado en esta tarde el honorable Diputado David Morales Bello.

Esto es bueno decirlo, porque creemos que situaciones como la planteada le hacen mucho daño a las Instituciones Públicas (cosa ya muy grave por lo demás), sobre todo cuando quien preconiza esa situación es un Diputado del Partido de Gobierno; y cuando se pretende exponer a la opinión pública como un vulgar delincuente a quien, indudablemente, es un honesto y correcto ciudadano. Habrá oportunidad, señor Presidente, en todo caso, de hablar de una y de otra cosa: tanto de la presunta corrupción administrativa, tanto de las denuncias que se han hecho por ante el señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Delegada, como de la honestidad o de la deshonestidad del señor Contralor de la República. Yo creo que lo que más conviene a las Instituciones Públicas es no dudar de la honorabilidad y respetabilidad del señor Contralor. Y respecto a esto, es el Partido de Gobierno quien debe estar más interesado en primer lugar. Nosotros realmente creemos que las actuaciones del señor Contralor se ajustan a la ley, se

ajustan a los deberes que está obligado a cumplir; y en todo caso, no es un precedente bueno, y por lo contrario, muy peligroso, el que a propósito de unas denuncias concretas de presunta corrupción administrativa, se trate de chantajear o de acallar al señor Contralor con supuestos que, salvo prueba en contrario, no son endosables al actual Contralor de la República.

Es todo, señor Presidente. Y reitero nuestro apoyo a su proposición, de acuerdo al espíritu, propósito y razón por usted explicado hace poco.

EL PRESIDENTE.— Tiene la palabra el Diputado Amado Cornielles.

DIPUTADO CORNIELLES (AMADO).— Ciudadano Presidente: Es simplemente para darle mi apoyo a su proposición.

EL PRESIDENTE.— Tiene la palabra el Diputado Morales Bello.

DIPUTADO MORALES BELLO.— Honorable señor Presidente, apreciados colegas: A veces, cuando uno interviene en un debate ante las Cámaras, le da la impresión de que lo hace tan torpemente, que logra la difícil tarea de decir todo lo contrario de lo que ha querido significar.

Esta tarde, en la intervención inicial mía en relación con la proposición del honorable señor Presidente, hice una serie de consideraciones que constituyen mi opinión como ser pensante y como Diputado de la República. Opinión que no sólo tengo el derecho a manifestar ante esta Comisión Delegada, sino el deber de exponer como depositario que soy del mandato popular y como ciudadano con claro sentido del compromiso adquirido con el país como dirigente político.

¿Pretende alguien hacerme creer que estamos discutiendo acá un suceso absolutamente desvinculado de las raras circunstancias que han venido rodeando las actuaciones de la Contraloría General de la República, en lo que respecta a la difusión de documentos e Informes que allí se elaboran? Si alguien pretende hacer creer esto, yo sostengo que no lo admito, y no lo admito, porque es contrario a la verdad. La carta remitida por el ingeniero Héctor Silva, en su carácter de Presidente del Instituto Nacional de Obras Sanitarias, plantea una denuncia ante esta Comisión Delegada. El se siente agraviado por una publicación que se ha hecho, presuntamente emanada de la Contraloría General de la República y contentiva de una serie de imputaciones que él rechaza y considera lesivas a su buen nombre y a su honorabilidad. Por eso es que el ingeniero Héctor Silva ha hecho esta representación solicitando que se hagan las averiguaciones correspondiente. No estamos entonces tratando acá acerca de hechos, de irregularidades administrativas atribuidas al Presidente del Instituto Nacional de Obras Sanitarias, sino acerca de una queja que presenta este ciudadano, por considerarse lesionado en razón de una publicación que le hace daño; y como esta publicación forma parte de una serie de divulgaciones que se han venido haciendo con la misma motivación que expone el ingeniero Héctor Silva en su representación, yo he intervenido con la finalidad de establecer hilván entre eso que él plantea porque le atañe, y todo lo otro que yo conozco y ante lo cual no puedo comportarme de manera indolente.

Me explico perfectamente bien que los Partidos de Oposición se sientan bien servidos por una campaña que

evidentemente persigue deteriorar la imagen del Gobierno en el delicado aspecto del manejo de los dineros públicos; pero no podrán pretender los representantes de la Oposición que nosotros los militantes y dirigentes del Partido de Gobierno compartamos esos sentimientos interesados de ellos. Nosotros tenemos derechos a quejarnos de esos procedimientos, porque no son correctos. Nadie puede repetir acá una sola palabra, ni siquiera frases pronunciadas por mí censurando al Contralor General de la República porque realice determinadas o muchas investigaciones en el desempeño del cargo que se le ha confiado. El no sólo puede hacerlo, sino que está en la obligación de hacerlo así. A lo que me he referido es a una campaña publicitaria lesiva al buen nombre de la Administración, porque no se refiere a hechos averiguados y comprobados, sino a situaciones preliminares que, divulgadas, siembran duda respecto a funcionarios cuya honorabilidad todos estamos en la obligación de respetar. Así como hay quien reacciona irritándose porque de alguna manera piensa que le están rozando la epidermis al Contralor General de la República, yo, como compañero de Partido del ingeniero Héctor Silva, que ha presentado esta queja que hoy hemos escuchado por Secretaría, tengo también el derecho a solidarizarme con lo que él considera un agravio a su honorabilidad, y así lo he querido hacer constar. No se me puede privar de ese derecho. Y como no puedo pretender venir aquí a decir las cosas porque se me antojan, debo argumentar, y en mis argumentaciones he querido citar, no sólo circunstancias concomitantes a este mismo hecho, sino antecedentes que demuestran la existencia de una actitud dirigida en un sentido que yo interpreto —ese es mi derecho— como no ajustado a los términos que pautan el modo de comportarse el Contralor General de la República. Recordemos que los funcionarios públicos están regidos por el principio de la legalidad, que todos sabemos significa la atadura del funcionario a la ley. El funcionario público sólo puede hacer aquello para lo cual lo autorice expresamente la ley. El Contralor está autorizado para hacer investigaciones relacionadas con el gasto público, pero el Contralor no está autorizado para desacreditar a persona alguna. Yo por eso he querido protestar contra una campaña de descrédito que toca a personas y trasciende a la Administración Pública. No puede pretenderse entonces presentar la situación como que yo estoy de alguna manera buscando colocar sordina en la garganta del Contralor para que no investigue. Que investigue todo cuanto quiera. El debe hacerlo, pero lo que no puede es poner a circular documentos que le hagan daño a funcionarios cuya honorabilidad estamos en la obligación todos de respetar. El Contralor es Contralor, pero no goza de patente de corso. El tiene que ser respetuoso. Y llego a más: sostengo (y creo que con un criterio jurídico acertado) que es irregular eso de estar mandando copias de documentos, incluso a los miembros del Congreso, porque la ley es imperativa a este respecto. Todas las actuaciones que realiza la Contraloría General de la República para averiguar presuntas irregularidades administrativas en el manejo de los dineros públicos, forman parte de expedientes resguardados por el secreto sumarial, y ese secreto debe guardarlo y garantizarlo el Contralor. Por tanto, cuando envía copias de actuaciones cumplidas en el Despacho a su cargo (así sea a miembros del Congreso), se margina del cumplimiento de una obligación legal que es garantía de respeto para los terceros. De acuerdo con la Constitución, el Contralor debe remitir su Informe Anual al Congreso e informarlo, además y de manera especial, cada vez que el Congreso así se lo pida, pero eso no lo autoriza para violar sistemáticamente el secreto que tiene confiado, mandando copias de documentos que yo perfectamente bien podría interpretar como obedientes a un propósito desacreditador. Una de las maneras de fomentar la gue-

rra de rumores es haciendo llegar hasta muchos personas determinadas comunicaciones, con la aparente intención de colaborar en el esclarecimiento de los hechos; y eso, cuando lo hace el Contralor General de la República, es calificadamente ilegal, porque, mi querido y muy apreciado amigo Diputado Siuberto Martínez, no es verdad que sea procedente distinguir sutilmente entre lo que la ley le ordena a un funcionario público que haga y lo que, en el terreno de la práctica, él realice. Eso no cabe donde rige el principio de la legalidad y este principio es inseparable de la vigencia del Estado de Derecho.

¿Por qué hice yo este tipo de intervención? Porque hace tiempo me está preocupando esa forma en que se están conociendo algunas actuaciones de la Contraloría General de la República, y sinceramente pienso que esto hay que dilucidarlo. ¿Puede legalmente el Contralor aplicar ese procedimiento, al cual se refería el honorable Diputado Eduardo Fernández aceptándolo como bueno y consistente en repartir copias de documentos en los cuales se hacen imputaciones lesivas al comportamiento público de funcionarios de la Administración? Yo creo que no, sencillamente porque contraría el deber ser, y así le guste mucho a los Diputados y Senadores de la Oposición, transgrede la ley.

Por otra parte, no es que yo haya pretendido aquí que nos pronunciemos respecto a la instancia de una acción penal contra el Contralor, pero sí he querido llamar la atención de los respetados colegas respecto a toda esta complicación que ha creado el Contralor y que no debemos mirar aquí con ánimo político deportivo. Complicación que yo me explico como obediente a una táctica planificada y cumplida con la marcada intención de hacer creer que la actual Administración está putrefacta, penetrada por la corrupción, y como eso no es verdad, yo lo rechazo y lo condeno. Es cierto lo que decía el Diputado Fernández: el Presidente de la República ha hablado reiteradamente de su decidida determinación de sanear la Administración Pública, y eso pone de manifiesto que no hay en Acción Democrática y en nuestro Gobierno, ni siquiera la más lejana intención de tajar alguna circunstancia que pudiese estar reñida con la rectitud en el manejo de los dineros públicos; pero eso no autoriza a todo el que quiera hacer campañas de descrédito para decir que está realizando lo que el Presidente de la República quiere que se haga. El Presidente de la República quiere que se sancione a los funcionarios responsables de conductas administrativas transgresoras de la ley, y eso debe hacerse; pero no que se hagan campañas en las cuales se lesionen nombres, se sientan en la picota personas que deben merecernos respeto y que luego esas imputaciones se mantengan en el aire porque un buen día la conclusión de inocencia se quede en los entretelones de lo intrascendente. Por esto es que la ley no le permite al Contralor divulgar sus actuaciones en la etapa de sustanciación. En esto la ley es muy sabia: el Contralor divulga sus decisiones; el Contralor está facultado por la ley para hacer del conocimiento público la sanción que él aplique a un funcionario después de comprobársele culpabilidad; pero no puede el Contralor, no debe hacerlo por respeto al cargo que desempeña, divulgar informes, divulgar documentos preliminares a una investigación que él mismo no sabe los resultados que pueda arrojar. A eso es a lo que yo me he referido, mis apreciados colegas, y tengo razón suficiente para sostenerlo así. Por eso fue que no concluí haciendo proposición alguna, sino que quise llamar la atención (una cita de conciencia), para destacar esta argumentación señores, lo que ahora le ocurre al ingeniero Héctor Silva se ha vuelto conducta ordinaria en la Contraloría, y aunque a algunos de ustedes les pueda agradar por interés

político, en nada beneficia al desenvolvimiento democrático del país, al menos en su sentido auténtico.

Muchas gracias, señores parlamentarios.

DIPUTADO FERNANDEZ (EDUARDO).— Pido la palabra. (*Concedida*). Señor Presidente, para decir que la explicación que ha dado el Diputado Morales Bello es bastante buena. Sin embargo, nos gusta todavía más la que usted dio y por eso, a pesar de todo, mantenemos nuestro voto a favor de su proposición. En todo caso, las rectificaciones y aclaratorias nos parece que siempre son saludables.

Por lo demás, no preciso todavía de esos servicios fotográficos y ni siquiera de los odontológicos, doctor Morales Bello. De modo que le agradezco mucho su recomendación, pero para eso concretamente no la necesito, y, además, no sé si tendría la influencia indispensable para hacer que en los periódicos me publicaran esas fotografías de estudio con tanto despliegue como tienen a bien hacérselo a usted. En todo caso, me parece una práctica que no es nada censurable y, siga adelante, doctor Morales Bello; le auguramos los mejores éxitos en ese camino. (*Risas*).

DIPUTADO MUÑOZ (FREDDY).— Pido la palabra. (*Concedida*). Señor Presidente: Si al hacer su primera intervención el Diputado Morales Bello hubiera cometido una torpeza, como él, con rara modestia, afirmó, el asunto no habría sido, en fin de cuentas, lamentable, o en todo caso, no muy lamentable; porque una torpeza más, una torpeza menos, la comete cualquiera; una mala tarde es dable que le ocurra al mejor de los toreros, y no es justo poner marcadamente en el lado negativo del balance una torpeza en una tarde del Congreso.

El asunto consiste, señor Presidente, en que el Diputado Morales Bello no es torpe. No sólo no es usualmente torpe, sino que no es intrínsecamente torpe; es más bien mentalmente lúcido y en estas tareas del discurrir en el Parlamento es un hombre que reúne cualidades que nadie le debe negar. Preocupa entonces, que alguien con su lucidez y con su orden mental característicos, nos hicieran una intervención para apoyar la proposición del Presidente, intentando fundamentarla con un espíritu abiertamente contrario.

De todos modos, no es mala la oportunidad para reafirmar nuestro juicio acerca de la lucidez del Diputado Morales Bello, porque la tuvo cuando menos para introducir importantes rectificaciones en cuanto al fondo y en cuanto al estilo de su primera intervención. Yo quisiera hacer alguna pequeña precisión sobre la idea expresada por él en el sentido de que los dirigentes de la oposición nos podríamos dar por bien servidos ante la existencia de una campaña aviesa y que se vale —según él— de malas artes, para el descrédito del Gobierno.

En cuanto a nosotros respecto, el descrédito del Gobierno como hecho político no nos interesa en absoluto que ocurra por vía de las malas artes porque nosotros pretendemos hacer siempre buena en nuestra conducta aquella formidable afirmación de más de un pensador (creo que el primero que la acuñó fue Juan Hust hace ya unos cuantos siglos), en el sentido de que la verdad es siempre revolucionaria. Por lo tanto, nos parece negativo al interés general del país y a nuestro propio y parcial, pero importante, interés político como organización, el intentar desacreditar al Gobierno valiéndonos de este tipo de triquiñuelas que deben ser descalificadas y que la opinión pública, en fin de cuentas, descalificaría.

Pero sí interesa que se haga una investigación como la propuesta, y mal comenzaría esa investigación si la proposición que apunta a ordenarla se aprueba bajo el espíritu de una intervención como la del Diputado Morales Bello, que haría que el proceso de investigación comenzara con una bala metida en el ala. Era muy importante, entonces, determinar el alcance exacto y el sentido justo de la proposición del señor Presidente.

Por lo demás, esa proposición del señor Presidente y el sentido general de sus intervenciones de esta tarde son las que ayudan a la cuestión. Primero, porque el interés de que el buen nombre del doctor Héctor Silva quede a salvo, está cubierto, porque si se hace la investigación y si se hace en las condiciones señaladas por el señor Presidente, si el doctor Silva o funcionarios del INOS no son absolutamente responsables de nada negativo para el interés del país, eso quedará suficientemente bien establecido. La proposición también apunta a que se haga la investigación y a que se llegue a esclarecer lo que se necesita sea esclarecido.

Y, por último, como creo que hace falta investigar el origen de ese deslizamiento de los informes de la Contraloría hacia la prensa, este extremo del interés también lo cubre la proposición del señor Presidente por él ha hablado, con su originalidad característica, de algo así como una investigación paralela. De oficio, el señor Presidente va a ordenar (me parece que dijo) al Consultor que haga determinadas investigaciones sobre la materia ésta del deslizamiento hacia la prensa de documentos entregados al Congreso. De manera que este interés también queda bien cubierto.

Yo quería hacer estas aclaratorias para que quedara bien entendido el sentido de nuestro apoyo a la proposición del señor Presidente y de nuestra crítica inicial a la intervención, ya rectificadas según entiendo, del Diputado Morales Bello.

EL PRESIDENTE.— No habiendo otro orador inscrito la Presidencia va a ordenar la lectura de la proposición en mesa, con el fin de someterla a votación.

Sírvase darle lectura, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.— “Que se designe una Comisión Especial, integrada por los Diputados que componen la Comisión de Contraloría de la Cámara de Diputados, para que investigue todo lo relativo a los Informes presentados por el ciudadano Contralor de la República, especialmente el correspondiente al Instituto Nacional de Obras Sanitarias, en atención a la representación que el Presidente de ese Instituto ha formulado ante la Comisión Delegada”.

EL PRESIDENTE.— Los ciudadanos miembros de la Comisión que estén de acuerdo con esta proposición, lo indicarán con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobada por unanimidad.

En consecuencia, creo que está implícito en esta proposición que el Diputado Leonardo Ferrer, quien es el Presidente de la Comisión de Contraloría de la Cámara de Diputados y que además es miembro de la Comisión Delegada, asuma la responsabilidad de esta Comisión Especial.

No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión. (*Son las 8:27 p.m.*).

Los taquígrafos,

Rafael Maldonado